



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 28 de mayo de 2025

N.º 0100

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal. Bolsa de empleo temporal de Electricistas, Técnicos/as en Imagen y Sonido. BOP-2025-2633

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Auxiliar de Enfermería/Técnico en Atención a personas en situación de dependencia. BOP-2025-2634

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en la categoría de Ordenanza-Mantenimiento por el turno libre. BOP-2025-2635

Ayuntamiento de Barrado

Padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025. BOP-2025-2636

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2025-2637

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina pública y sus instalaciones. BOP-2025-2638

Ayuntamiento de Cáceres

Padrón Tasa de Basura 2.º bimestre 2025. BOP-2025-2639

Delegación de competencias del Consejo Rector en la Presidencia del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031. BOP-2025-2640

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General adscrito al BOP-2025-2641



Miércoles, 28 de mayo de 2025

área de urbanismo.

Ayuntamiento de Calzadilla

Exposición Pública de información sobre inhumaciones del Cementerio Municipal de Calzadilla.

BOP-2025-2642

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación provisional admitidos y excluidos del personal Técnico adscrito a la Oficina de Turismo.

BOP-2025-2643

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva actualización/modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

BOP-2025-2644

Ayuntamiento de Coria

Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Coria para el ejercicio 2025.

BOP-2025-2645

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2646

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

BOP-2025-2647

Información pública Convenio delegación competencias disciplina urbanística a Diputación Provincial de Cáceres.

BOP-2025-2648

Información Pública expediente de concesión demanial.

BOP-2025-2649

Ayuntamiento de Hervás

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo una plaza de Dinamizador/a Turístico/a en Centros de Interpretación.

BOP-2025-2650

Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as Proceso selectivo plaza Psicólogo/a General Sanitario P.A.P.

BOP-2025-2651

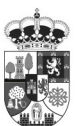
Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública.

BOP-2025-2652

Ayuntamiento de La Pesga

Aprobación definitiva de la modificación y aprobación de varias ordenanzas fiscales.

BOP-2025-2653



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Ayuntamiento de Majadas

Bases para cobertura de una plaza de Socorrista para la temporada estival 2025.

BOP-2025-2654

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una comunidad energética.

BOP-2025-2655

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2656

Ayuntamiento de Villamesías

Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2657

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

BOP-2025-2658



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal. Bolsa de empleo temporal de Electricistas, Técnicos/as en Imagen y Sonido.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 19 de febrero de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria de bolsa de empleo temporal de Electricistas, Técnicos/as en Imagen y Sonido:

Presidente: D. José Fernando Mirón Moreno.

Presidente suplente: D. Lucas Cerezo Barrado.

Secretario titular: D. Eugenio Cacho Morales.

Secretario suplente: D. Alfonso Arrimadas García.

Vocal titular 1: D. Félix Ignacio Zafra Porras.

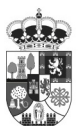
Vocal suplente 1.1: D. José Julio Vidal Barrantes.

Vocal suplente 1.2: D. José Manuel Panadero Jiménez.

Vocal titular 2: D.^a María del Carmen Sánchez Trenado.

Vocal suplente 2.1: D.^a María Lourdes Tejado Herrera.

Vocal suplente 2.2: D.^a Olga Javato Bello.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Vocal titular otra Admón. 3: D.ª Ana García Ortíz.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Manuel López Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 20 de mayo de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

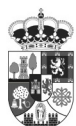
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Auxiliar de Enfermería/Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de veinte plazas de Auxiliar de Enfermería/Técnico en Atención a personas en situación de dependencia a jornada completa y por el turno libre en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 259, de 26 de octubre de 2024

Mediante Resolución de Alcaldía con núm 2025-0246, de fecha 23 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | C ó d i g o Plaza | Resolución |
|----|--------------------------------------|-----------|----------------------|------------|
| 1 | RELUCIO TEJADO, ARÁNZAZU | ***8219** | 28 | 2025-0246 |
| 2 | GONZALEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA | ***0152** | 29 | 2025-0246 |
| 3 | OLIVERO SIERRA SANDRA | ***6761** | 30 | 2025-0246 |
| 4 | APARICIO CARO, Mª DE LA LUZ | ***0381** | 31 | 2025-0246 |
| 5 | MAYA PAJARES, ÁNGELA | ***3355** | 32 | 2025-0246 |

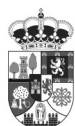


Miércoles, 28 de mayo de 2025

| | | | | |
|----|--|-----------|----|-----------|
| 6 | PAJARES MORENO, LUZ MARÍA | ***5686** | 33 | 2025-0246 |
| 7 | BACHILLER RAMOS, M ^a DEL CARMEN | ***4971** | 34 | 2025-0246 |
| 8 | TOVAR MOLANO, MARÍA | ***5104** | 35 | 2025-0246 |
| 9 | CACHO LOZANO, M ^a DEL CARMEN | ***7104** | 36 | 2025-0246 |
| 10 | PRIETO CUARTO, MARÍA | ***4191** | 37 | 2025-0246 |
| 11 | PAJARES GUZMÁN, MAYTE | ***5203** | 38 | 2025-0246 |
| 12 | RUIZ ALBARRÁN, MARÍA | ***8801** | 39 | 2025-0246 |
| 13 | PAJARES VILLALBA CARMEN | ***4341** | 40 | 2025-0246 |
| 14 | SERRANO SOLA, CRISTINA | ***7326** | 41 | 2025-0246 |
| 15 | LEAL VILLABA, M ^a PILAR | ***0902** | 42 | 2025-0246 |
| 16 | RAMOS MOSTAZO, SARA | ***4637** | 43 | 2025-0246 |
| 17 | PARRA BARRIGA, MARIA DOLORES | ***5133** | 44 | 2025-0246 |
| 18 | TATO CAMBEROS, MARIA ELENA | ***4756** | 45 | 2025-0246 |
| 19 | SERRANO TALAVERA, MARCELINA | ***1107** | 46 | 2025-0246 |
| 20 | BARROSO FERNANDEZ, MIRIAM | ***6735** | 47 | 2025-0246 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 26 de mayo de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Convocatoria de estabilización de Veinte plazas de Auxiliar de Enfermería/Tapsd

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Oferta de Empleo Público | |
|---|------|
| Ejercicio | 2022 |
| Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | |

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación definitiva con fecha 28 de febrero de 2025 referente a veinte plazas de **Auxiliares de Enfermería (TCAE)/Técnicos en Atención a Personas en situación de dependencia (TAPSD)** una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano como candidatos con mayor puntuación a:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTOS TOTALES |
|----|-----------------------------------|-----------|----------------|
| 1 | RELUCIO TEJADO, ARÁNZAZU | ***8219** | 100 |
| 2 | GONZALEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA | ***0152** | 100 |
| 3 | OLIVERO SIERRA SANDRA | ***6761** | 100 |
| 4 | APARICIO CARO, Mª DE LA LUZ | ***0381** | 100 |
| 5 | MAYA PAJARES, ÁNGELA | ***3355** | 100 |
| 6 | PAJARES MORENO, LUZ MARÍA | ***5686** | 100 |
| 7 | BACHILLER RAMOS, Mª DEL CARMEN | ***4971** | 100 |
| 8 | TOVAR MOLANO, MARÍA | ***5104** | 98 |
| 9 | CACHO LOZANO, Mª DEL CARMEN | ***7104** | 97,5 |
| 10 | PRIETO CUARTO, MARÍA | ***4191** | 94 |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: ANNG3E7K3L6E27P7COMAER3MS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTOS TOTALES |
|----|------------------------------|-----------|-------------------|
| 11 | PAJARES GUZMÁN, MAYTE | ***5203** | 93 |
| 12 | RUIZ ALBARRÁN, MARÍA | ***8801** | 90 |
| 13 | PAJARES VILLALBA CARMEN | ***4341** | 82 |
| 14 | SERRANO SOLA, CRISTINA | ***7326** | 80 |
| 15 | LEAL VILLABA, Mª PILAR | ***0902** | 77 |
| 16 | RAMOS MOSTAZO, SARA | ***4637** | 76 |
| 17 | PARRA BARRIGA, MARIA DOLORES | ***5133** | 73 |
| 18 | TATO CAMBEROS, MARIA ELENA | ***4756** | 67 |
| 19 | SERRANO TALAVERA, MARCELINA | ***1107** | 59 |
| 20 | BARROSO FERNANDEZ, MIRIAM | ***6735** | 56 |

Requerida la documentación a los/las aspirantes anteriormente designados/as y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de las veinte plazas de **Auxiliar de Enfermería/ Técnico en atención a personas en situación de dependencia** autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: ANNG3E7K3L6E27P7COMAEM3M
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 6



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTOS TOTALES |
|----|-----------------------------------|-----------|-------------------|
| 1 | RELUCIO TEJADO, ARÁNZAZU | ***8219** | 100 |
| 2 | GONZALEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA | ***0152** | 100 |
| 3 | OLIVERO SIERRA SANDRA | ***6761** | 100 |
| 4 | APARICIO CARO, Mª DE LA LUZ | ***0381** | 100 |
| 5 | MAYA PAJARES, ÁNGELA | ***3355** | 100 |
| 6 | PAJARES MORENO, LUZ MARÍA | ***5686** | 100 |
| 7 | BACHILLER RAMOS, Mª DEL CARMEN | ***4971** | 100 |
| 8 | TOVAR MOLANO, MARÍA | ***5104** | 98 |
| 9 | CACHO LOZANO, Mª DEL CARMEN | ***7104** | 97,5 |
| 10 | PRIETO CUARTO, MARÍA | ***4191** | 94 |
| 11 | PAJARES GUZMÁN, MAYTE | ***5203** | 93 |
| 12 | RUIZ ALBARRÁN, MARÍA | ***8801** | 90 |
| 13 | PAJARES VILLALBA CARMEN | ***4341** | 82 |
| 14 | SERRANO SOLA, CRISTINA | ***7326** | 80 |
| 15 | LEAL VILLABA, Mª PILAR | ***0902** | 77 |
| 16 | RAMOS MOSTAZO, SARA | ***4637** | 76 |
| 17 | PARRA BARRIGA, MARIA DOLORES | ***5133** | 73 |
| 18 | TATO CAMBEROS, MARIA ELENA | ***4756** | 67 |
| 19 | SERRANO TALAVERA, MARCELINA | ***1107** | 59 |
| 20 | BARROSO FERNANDEZ, MIRIAM | ***6735** | 56 |

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que ascienden las retribuciones a los/las nombrados/as que vienen desarrollando el puesto de trabajo, siendo las retribuciones las que vienen percibiendo y que se corresponden con la categoría de Auxiliar de Enfermería/Técnico en atención a personas en situación de dependencia, según tablas salariales del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: ANNG3E7K02627P7COMAER3MS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 6



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as candidatos/as seleccionados/as comunicándoles que deberán formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En caso de encontrarse el candidato/a en situación de incapacidad temporal, este plazo quedará suspendido hasta la resolución de dicha situación de incapacidad temporal, comenzando en ese momento a contarse el plazo de un mes para la formalización del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

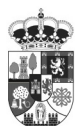
OCTAVO. Constituir la **bolsa de trabajo** a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección y que ha sido propuesta en el acta definitiva del Tribunal del 05/12/2024, quedando del siguiente modo :

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | TOTAL | RESERVA |
|----|-----------------------------|-----------|-------|------------|
| 1 | PAJARES SANTANO, ANA ISABEL | ***4854** | 55,5 | RESERVA 1º |
| 2 | ESPINO TATO, CARLOS | ***5190** | 55 | RESERVA 2º |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: AN6G3E7K3L6E27P7COMAER3M5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Miércoles, 28 de mayo de 2025



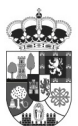
Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | TOTAL | RESERVA |
|----|---------------------------------------|-----------|-------|--------------|
| 3 | SALOMÓN PACHECO, Mª DE LOS ÁNGELES | ***3486** | 54,75 | RESERVA 3º |
| 4 | RIVERA, JULIANA | ***1272** | 53,83 | RESERVA 4º |
| 5 | HURTADO BOCADULCE, MARIA LOURDES | ***6389** | 51 | RESERVA 5º |
| 6 | BONILLA BERMEJO, MARIA MERCEDES | ***7151** | 50 | RESERVA 6º |
| 7 | BACHILLER MUÑOZ, MARIA LUCIA | ***2211** | 50 | RESERVA 7º |
| 8 | SANGUINO CARRERO, Mª DE LA LUZ | ***5225** | 48 | RESERVA 8º |
| 9 | FLORES GAITÁN, DONAL RUBÉN | ***4105** | 47 | RESERVA 9º |
| 10 | FLORES DE LIZAUZ GAVILANES, ÁNGEL | ***4253** | 44 | RESERVA 10º |
| 11 | HERNÁNDEZ VICENTE, ARANTXA | ***5235** | 41 | RESERVA 11º |
| 12 | PARRA SALOMÓN, PAULA | ***5344** | 40,75 | RESERVA 12º |
| 13 | JUAREZ SALOMÓN, Mª PAZ | ***8281** | 39 | RESERVA 13º |
| 14 | BLANCO CONDE, CRISTINA | ***5403** | 37,75 | RESERVA 14º |
| 15 | GIL LIBERAL, RAQUEL | ***4779** | 36,5 | RESERVA 15º |
| 16 | GHEORGHE GHEORGHE, ADINA | ***5595** | 35 | RESSERVA 16º |
| 17 | BÚRDALO LANCHO, FRANCISCA | ***1045** | 32 | RESERVA 17º |
| 18 | JABATO PAJARES, MARIA DEL CARMEN | ***2566** | 31,4 | RESERVA 18º |
| 19 | LOPES PEREZ-TORRALVO, IZABEL CRISTINA | ***2568** | 30,75 | RESERVA 19º |
| 20 | LUCEÑO GILETE, SARA | ***2460** | 26 | RESERVA 20º |
| 21 | LUCAS VADILLO, MONTSERRAT | ***4767** | 24 | RESERVA 21º |
| 22 | GOMEZ ROMAN, Mª MONTAÑA | ***2003** | 23,75 | RESERVA 22º |
| 23 | AGUNDEZ VALLEJO, ANA ISABEL | ***3803** | 23 | RESERVA 23º |
| 24 | PEREZ SANCHEZ, MARTA | ***4858** | 22,75 | RESERVA 24º |
| 25 | NÚÑEZ VIVAS, Mª DEL CARMEN | ***6602** | 22,25 | RESERVA 25º |
| 26 | PARRAL MARTÍN, NAZARET | ***3233** | 21 | RESERVA 26º |
| 27 | RUFO BAUTISTA, ALEJANDRO | ***4731** | 21 | RESERVA 27º |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: AN0G3E7K3L0E27P7COMAERMS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | TOTAL | RESERVA |
|----|---------------------------------|-----------|-------|-------------|
| 28 | CARRERO PARRO, VERÓNICA | ***3442** | 21 | RESERVA 28º |
| 29 | CARRASCO CID, ALMUDENA | ***6015** | 21 | RESERVA 29º |
| 30 | ELIZONDO MENDEZ, LILIA ILIANA | ***3857** | 21 | RESERVA 30º |
| 31 | OTERO SANDOVAL, JESSICA MIRELLA | ***2842** | 20,5 | RESERVA 31º |
| 32 | BEJARANO MARTÍN, MONICA | ***8740** | 20 | RESERVA 32º |
| 33 | REDONDO BARRIGA, REBECA | ***4892** | 20 | RESERVA 33º |
| 34 | BAYAN GUERRERO, ELSA | ***6035** | 14,6 | RESERVA 34º |
| 35 | PANTOJA CAMBERO, AROA ISABEL | ***2230** | 4,25 | RESERVA 35º |

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: AN0G3E7K3L0E27P7COMAER3MS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 6



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en la categoría de Ordenanza-Mantenimiento por el turno libre.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ordenanza- mantenimiento a jornada completa y por el turno libre en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2024.

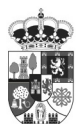
Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0245, de fecha 23 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

| Categoría Laboral | Turno | Aspirante | D.N.I. | Código Plaza | Resolución |
|------------------------------------|-------|----------------------|-----------|--------------|------------|
| 1 Plaza de Ordenanza-mantenimiento | Libre | Peña Aparicio, Julio | ***3942** | 72 | 2025-0245 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 27 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Convocatoria de estabilización de Una plaza de Ordenanza-mantenimiento por el turno libre

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Oferta de Empleo Público | |
|---|------|
| Ejercicio | 2022 |
| Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | |

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación definitiva con fecha 5 de diciembre de 2024, referente a una plaza de **Ordenanza-Mantenimiento por el turno de libre** una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano como candidato con mayor puntuación a:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTOS TOTALES |
|----|----------------------|-----------|----------------|
| 1 | PEÑA APARICIO, JULIO | ***3942** | 100 |

Requerida la documentación al aspirante anteriormente designado D. Julio Peña Aparicio (por el turno libre), y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 55XELK9PM4LQPP1M0VBFCAANT
Verificación: <https://arroyodelaluz.seleccionpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de la plaza de **Ordenanza-Mantenimiento en turno de libre**, autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTOS TOTALES |
|----|----------------------|-----------|-------------------|
| 1 | PEÑA APARICIO, JULIO | ***3942** | 100 |

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado que viene desarrollando el puesto de trabajo, siendo las retribuciones las que viene percibiendo y que se corresponden con la categoría de Ordenanza de Mantenimiento según tablas salariales del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al candidato seleccionando comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En caso de encontrarse el candidato/a en situación de incapacidad temporal, este plazo quedará suspendido hasta la resolución de dicha situación de incapacidad temporal, comenzando en ese momento a contarse el plazo de un mes para la formalización del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 55XELK9PM4LQPP1M0VBFCAANT
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVO. Constituir la **bolsa de trabajo** a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección y que ha sido propuesta en el acta definitiva del Tribunal del 05/12/2024, quedando del siguiente modo para el turno libre:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | PUNTOS TOTALES | RESERVA |
|----|------------------------------|-----------|----------------|-------------|
| 1 | RAMOS GONZALEZ, JOSE MARIA | ***6146** | 36,5 | RESERVA 1º |
| 2 | MOLANO CAMBERO, CRISTINA | ***3281** | 32 | RESERVA 2º |
| 3 | RODRIGUEZ PARRÓN AURELIA | ***0739** | 32 | RESERVA 3º |
| 4 | CABEZA PARRA, TEODORA | ***4509** | 32 | RESERVA 4º |
| 5 | SALADO PARRA, Mª DEL PILAR | ***1251** | 30 | RESERVA 5º |
| 6 | CABEZAS TALAVERA, JOSE MARÍA | ***8343** | 26 | RESERVA 6º |
| 7 | BARRIGA HURTADO, CRISTIAN | ***6224** | 26 | RESERVA 7º |
| 8 | CARMONA PEÑA, LOURDES | ***6311** | 21 | RESERVA 8º |
| 9 | CHAVES PARRÓN, MARCELINA | ***5927** | 20,25 | RESERVA 9º |
| 10 | ARIAS PARRA, GEMA | ***5932** | 20 | RESERVA 10º |
| 11 | BONILLA CACHO, Mª ANGELA | ***4304** | 20 | RESERVA 11º |
| 12 | HOLGADO PUERTAS, SERGIO | ***5623** | 20 | RESERVA 12º |
| 13 | PAJARES BELLO, CELIA | ***5370** | 20 | RESERVA 13º |
| 14 | CID SERRANO, ISABEL | ***7245** | 16,4 | RESERVA 14º |
| 15 | SALADO PARRA, Mª FELISA | ***1251** | 16 | RESERVA 15º |
| 16 | PANIAGUA BELLO, VIRGINIA | ***5155** | 8 | RESERVA 16º |
| 17 | MELON SALADO, CLAUDIA VANESA | ***1866** | 5 | RESERVA 17º |
| 18 | BONILLA BERMEJO, ANA ISABEL | ***2283** | 0 | RESERVA 18º |
| 19 | ESPINO GIBELLO, ANGEL LUIS | ***0835** | 0 | RESERVA 19º |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: S5XELK9P1M4OP1M0VBECAAT
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



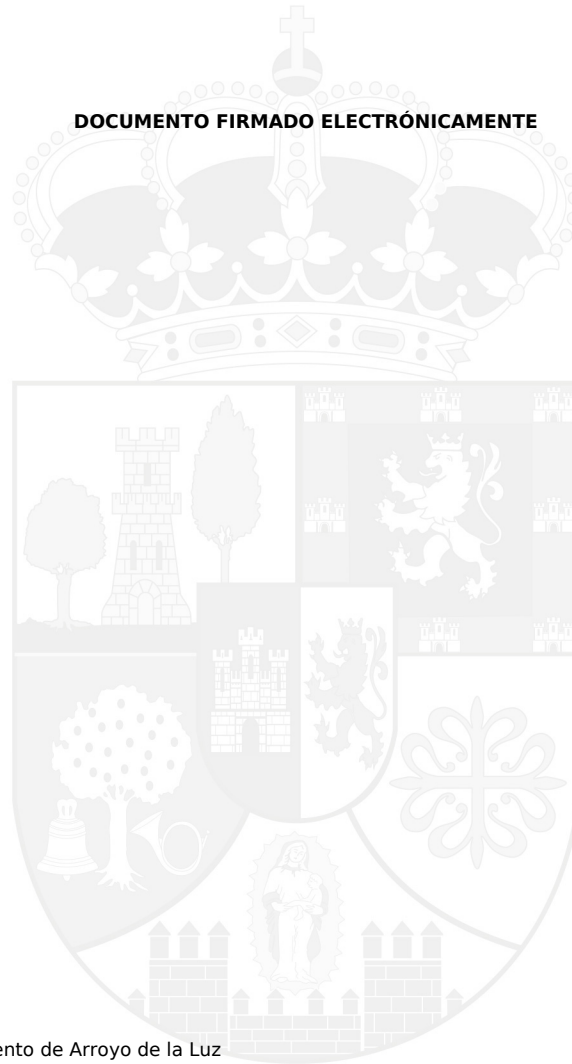
Miércoles, 28 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 55XELK9PMMLOPPIMQWPECAANT
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025.

Visto que se ha elaborado el padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2025 y las liquidaciones integrantes de este.

Visto que el 23 de mayo de 2025 esta Alcaldía dictó providencia acordando la tramitación del expediente.

Visto que el 23 de mayo de 2025 la Secretaría-Intervención emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto, que culminaba con propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 21.1, letras f y s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2025, así como las liquidaciones integrantes de este.

SEGUNDO. Notificar de forma colectiva las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria del tributo anterior por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado.

TERCERO. Exponer al público el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este en las dependencias del Ayuntamiento de Barrado, durante el plazo de un mes.

Barrado, 23 de mayo de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2025 de la Entidad de Barrado por el que se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barrado, 23 de mayo de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

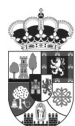
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina pública y sus instalaciones.

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2025 de la Entidad de Barrado por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina pública y sus instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barrado, 23 de mayo de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Padrón Tasa de Basura 2.º bimestre 2025.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE del 2025 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 14 de julio de 2025. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 19 de mayo de 2025

Inmaculada Izquierdo Larra

JEFA SECCION RENTAS



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de competencias del Consejo Rector en la Presidencia del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031.

El Consejo Rector del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reunido en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la delegación en la Presidencia del Consorcio, de la competencia de celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas o condiciones que estime oportunos, así como los gastos derivados de los mismos, con arreglo a lo estipulado por la legislación vigente y con el límite de presupuesto de licitación de 50.000 euros, IVA no incluido.

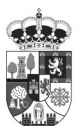
SEGUNDO.- La delegación y la autorización surtirán efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de mayo de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General adscrito al área de urbanismo.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se ha dictado Resolución de la Alcaldía elevando a definitiva y declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo (Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 62, de 31 de marzo de 2025).

El anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se adjunta como documentación anexa y encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/>

Asimismo, se acordó aprobar la composición del tribunal calificador del citado proceso selectivo, quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a: Titular: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

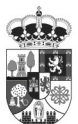
Suplente: D.ª Pilar de la Osa tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

Titular: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General.

Suplente: Dña. Inmaculada Izquierdo Larra. Técnico de Administración General.

Titular: D. Fernando Pedraza Polo. Técnico de Administración General.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Suplente: Dña. Amparo Paredes Solís. Técnico de Administración General.

Titular: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Técnico de Administración General.

Suplente: M.ª Jesús Plasencia Pedraza. Técnico de Administración General.

Titular: Dña. Mercedes Sánchez Sánchez. Designada por la Junta de Extremadura .

Suplente: Dña. Maximina Cerro Tapia. Designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular. D. Jesús María Barba Marcos. Técnico de Administración General .

Suplente: Dña. Remedios Portillo Campos . Técnico de Administración General.

La fecha de celebración del ejercicio único previsto en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 11 de junio de 2025 , a las 18:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Cáceres, 26 de mayo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 28 de mayo de 2025



ANEXO

ASUNTO: EXPEDIENTE PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR EL TURNO LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, ADSCRITO AL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO/A

Referencia:

Expediente: 2025/00004900L

Unidad: Secretaría General

ANEXO

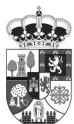
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo.

ADMITIDOS/AS

| N.º ORDEN | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-----------|-------------------------------|
| 1 | ***0450** | ARIAZA BELMONTE, JUANA MARÍA |
| 2 | ***4337** | BRAVO PACHE, MARÍA DEL PILAR |
| 3 | ***1224** | CERVIGÓN PANADERO, SARA |
| 4 | ***4403** | EXPÓSITO SÁNCHEZ, DAVID |
| 5 | ***4612** | FERNÁNDEZ EXPÓSITO, BELÉN |
| 6 | ***0837** | FLORES RODRÍGUEZ, JOAQUÍN |
| 7 | ***3917** | GALÁN PORRÓN, JESÚS |
| 8 | ***3210** | GARCÍA RUIBAL, HELENA MARÍA |
| 9 | ***4589** | GARCÍA SALAS, JOSÉ MANUEL |
| 10 | ***4917** | LÓPEZ FRANCO, MARIA CATHERINE |
| 11 | ***2703** | MIRÓN JORGE, JOSÉ LUIS |
| 12 | ***4806** | MONTESERÍN CASTELA, JULIA |
| 13 | ***0841** | MORENO GONZÁLEZ, RAÚL |
| 14 | ***2085** | MURIEL GONZÁLEZ, CATALINA |
| 15 | ***0859** | ROMERO GONZÁLEZ, AURORA |
| 16 | ***9926** | SANTOS GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO |
| 17 | ***9572** | TORRES MARTÍN, LUZ MARÍA |
| 18 | ***5914** | VIDAL SIMÓN, SARA ANDREA |

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451020471372532 en <http://sede.caceres.es>



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Miércoles, 28 de mayo de 2025

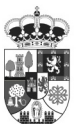


EXCLUIDOS/AS

| | | |
|---|-----------|---------------------|
| 1 | ***3054** | MUÑOZ PRIETO, ELENA |
|---|-----------|---------------------|

Presentación de solicitud fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451020471372532 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Exposición Pública de información sobre inhumaciones del Cementerio Municipal de Calzadilla.

Se abre periodo de exposición pública de la siguiente información de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal de Calzadilla (Cáceres), a fin de que las personas interesadas, entre ellas, las familias de los/as inhumados/as, puedan adoptar las medidas que su derecho les permita. En orden al Proyecto de remodelación que se está tramitando.

TUMBAS SOBRE EL SUELO – CEMENTERIO MUNICIPAL.

| N.º TUMBA | IDENTIFICACIÓN | FECHA FALLECIMIENTO |
|-----------|------------------------|---------------------|
| 1 | Desconocida | Desconocida |
| 2 | Desconocida * | 21/05/1937 |
| 3 | Valerio Cansado | 11/10/1943 |
| 4 | D.G.M | Desconocida |
| 5 | Petra Gutiérrez Moguer | 20/05/1940 |
| 6 | Desconocida | Desconocida |
| 7 | J.A.M | “1948-1953” |
| 8 | Maximiliano Barroso | Desconocida |
| 9 | C.L.H | 30/06/1969 |
| 10 | Desconocida | Desconocida |



Miércoles, 28 de mayo de 2025

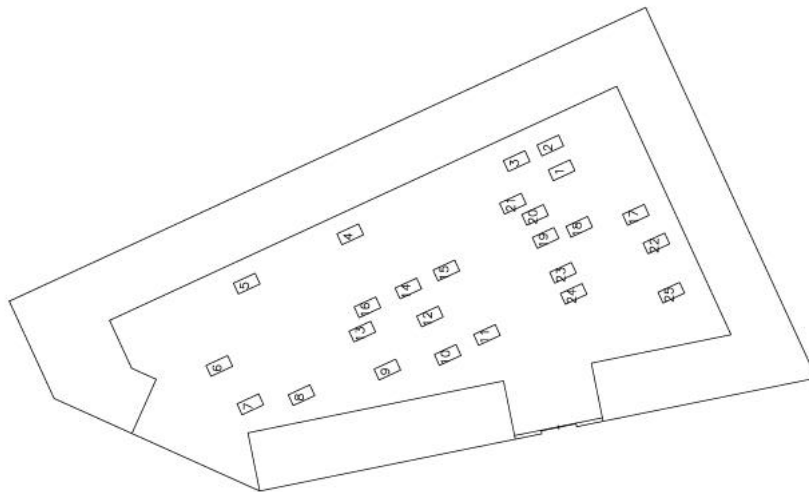
| | | |
|----|---------------------------|-------------|
| 11 | N.R.M | Desconocida |
| 12 | Desconocida | Desconocida |
| 13 | J.P | Desconocida |
| 14 | Desconocida | Desconocida |
| 15 | Desconocida | Desconocida |
| 16 | Desconocida | Desconocida |
| 17 | Desconocida | Desconocida |
| 18 | Desconocida | Desconocida |
| 19 | A.M. | Desconocida |
| 20 | Felicita Gutiérrez García | 19/11/1950 |
| 21 | Desconocida | Desconocida |
| 22 | Desconocida | Desconocida |
| 23 | Ramona Flores | Desconocida |
| 24 | Desconocida | Desconocida |
| 25 | M.H.P | 21/12/1961 |

Se anexa Plano de ubicación de las tumbas en el suelo, elaborado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo González Romero.

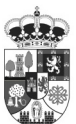
Calzadilla, 22 de mayo de 2025
Alejandro Madejón Jareño
ALCALDE



Miércoles, 28 de mayo de 2025



| | | |
|--|--------------------------|--|
| Nº PLANO | ESCALA : | FECHA : |
| 1 | CEMENTERIO DE CALZADILLA | MAYO 2025 |
| PLANO : | PROPIETARIO : | REFERENCIA : |
| SITUACIÓN UBICACION DE TUMBAS EN SUELO | AYTO. DE CALZADILLA | |
| ARQTO. TECNICO : | LOCALIDAD : | ESTUDIO : |
| RICARDO GONZALEZ ROMERO | CALZADILLA | MR. ISABEL ORTEGA 2 3º F C/DE LAS CASAS, 1011 01000 |



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación provisional admitidos y excluidos del personal Técnico adscrito a la Oficina de Turismo.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0567, de fecha 27 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación temporal de la plaza de PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA OFICINA DE TURISMO, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0567, de fecha 27 de mayo de 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación temporal, de la plaza de PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA OFICINA DE TURISMO vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

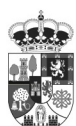
“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI |
|----------------------------------|-----------|
| MARTA CARLA RODRÍGUEZ RÍOS | XXX534XXX |
| IVAN GALLARDO DILLANA | XXX146XXX |
| ANA ISABEL INFANTES SÁNCHEZ | XXX371XXX |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI | Motivos de Exclusión |
|----------------------------------|-----------|---|
| AÍDA GARCÍA SOTO | XXX697XXX | No acredita requisito de la base segunda, 1.a) y 1.c) |



Miércoles, 28 de mayo de 2025

| | | |
|--------------------------|-----------|---|
| MARTA BARRANTES CONEJERO | XXX492XXX | Modelo de instancia presentado ilegible |
|--------------------------|-----------|---|

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

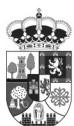
| Cargo | Identidad |
|------------|------------------------------------|
| Presidente | Mónica Pérez Duque |
| Suplente | Isabel Cáceres Galán |
| Vocal | María Paz Leo Arroyo |
| Suplente | María del Carmen Domínguez Pedrera |
| Vocal | Rosa María Holgado Alvarado |
| Suplente | María Fátima Maya Villa |
| Vocal | María Arantzazu Mateos Borrella |
| Suplente | Carlos Carretero Mendoza |
| Secretario | María Isabel Barrantes Caballero |
| Suplente | María Magdalena Mendo Espada |

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Los/as aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión”.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://casardecaceres.sedelectronica.es>.

Casar de Cáceres, 27 de mayo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva actualización/modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025 de la Entidad de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la actualización/modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de actualización/modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimooctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

1. Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:
 - a. El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
 - b. Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la



Miércoles, 28 de mayo de 2025

situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

- c. El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d. El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e. El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f. El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.
- g. Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

2. Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

- a. (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b. (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
- c. (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d. (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

3. Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente: aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:



Miércoles, 28 de mayo de 2025

- a. Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.
- b. Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.
- c. Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.
- d. No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 5. Exenciones.

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:



Miércoles, 28 de mayo de 2025

- a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita



Miércoles, 28 de mayo de 2025

la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

- a. Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 2 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b. Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2 €.

ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica. El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 8. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 9. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 10. Base Liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 11. Reducciones de la Base Imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

- Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
- Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
- Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
- Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base].

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículos 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor



Miércoles, 28 de mayo de 2025

catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

- [En defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0'5].

ARTÍCULO 12. Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen.

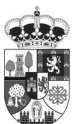
1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,50 %
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,60 %
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3 %.

ARTÍCULO 16. Período Impositivo y Devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo. Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 17. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos,



Miércoles, 28 de mayo de 2025

actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 18. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 19. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cedillo con fecha 21 de marzo de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 21 de mayo de 2025

Antonio González Riscado

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

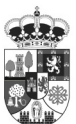
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Coria para el ejercicio 2025.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2025, el Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Coria para el ejercicio 2025; se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobado si durante este período no se ha producido reclamación alguna.

Coria, 19 de mayo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

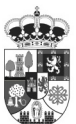
ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://fresnedosodeibor.sedelectronica.es>.

Fresnedoso de Ibor, 21 de mayo de 2025
Casto San Román Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

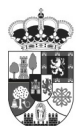
ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 21 de Mayo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garrovillas de Alconétar, 22 de mayo de 2025
Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Información pública Convenio delegación competencias disciplina urbanística a Diputación Provincial de Cáceres.

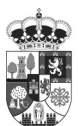
Aprobado por el Pleno municipal, en sesión de fecha 21-05-2025, CONVENIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS DISCIPLINA URBANÍSTICA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

El texto del convenio, es el publicado por la la Propia Diputación Provincial en el BOP n.º 65 de fecha 3-abril-2025

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Garrovillas de Alconétar, 22 de mayo de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Información Pública expediente de concesión demanial.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 21-05-2025, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el expediente del procedimiento de otorgamiento de concesión demanial en régimen de adjudicación directa de la cubierta del polideportivo municipal para la gestión de una instalación fotovoltaica de titularidad municipal a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Alconétar.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados/as en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/info.0>

Garrovillas de Alconétar, 22 de mayo de 2025

Elisabeth Martín Declara

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

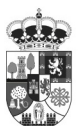
ANUNCIO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo una plaza de Dinamizador/a Turístico/a en Centros de Interpretación.

Resolución de Alcaldía, de fecha 20/05/2025, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral Fijo, de la plaza de Dinamizador/a del centro de interpretación, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20/05/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral de la plaza de Dinamizador/a del centro de interpretación vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| DNI | Apellidos y nombre |
|-----------|-----------------------------------|
| xxx168xxx | Cardona Bacas, María |
| xxx236xxx | Castellano Alonso, Oscar Esteban |
| xxx384xxx | González Martín, Natalia |
| xxx647xxx | Jarquín Sandoval, Solange Vanessa |
| xxx312xxx | Martín Chozas, Lidia Raquel |
| xxx545xxx | Moreno Hernández, Daniel |
| xxx280xxx | Navas Sevilla, Sandra Josefina |
| xxx765xxx | Rebollo Barrado, Belén |



Miércoles, 28 de mayo de 2025

| | |
|-----------|--------------------------------------|
| xxx249xxx | Rodríguez Hernández, M.ª del Rosario |
| xxx128xxx | Torres López, Ana Isabel |
| xxx285xxx | Vidal Durán, Cristina |

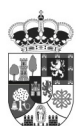
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| DNI | Apellidos y nombre | Motivo de la exclusión |
|-----------|---------------------------|-------------------------------------|
| xxx728xxx | Falero García, Juan Pablo | Instancia presentada fuera de plazo |

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

| Miembro | Identidad |
|--------------|---|
| Presidente/a | Ángel José Rubio Herrero. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás. |
| Suplente | M.ª Carmen Marta Sánchez Hernández. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás. |
| Vocal | Rosa M.ª Moreno Muñoz. Funcionaria de la Junta de Extremadura. |
| Suplente | M.ª Jesús Santiago Fernández. Funcionaria de la Junta de Extremadura. |
| Vocal | Raquel M.ª Búrdalo Gimenez. Funcionaria de la Diputación Provincial de Cáceres. |
| Suplente | M.ª Rubí Mateos Ávila. Funcionaria de la Diputación Provincial de Cáceres. |



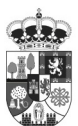
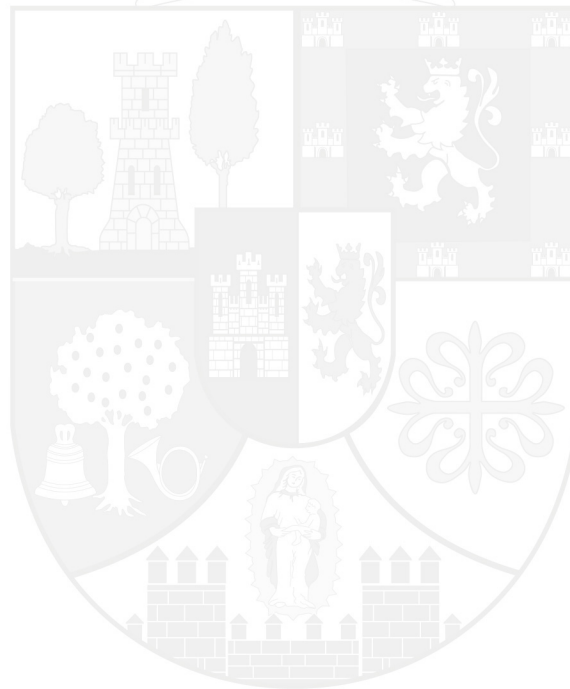
Miércoles, 28 de mayo de 2025

| | |
|--------------|--|
| Vocal | Beatriz Tomé Sánchez. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás. |
| Suplente | M.ª Dolores Muñoz Vegas. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás. |
| Secretario/a | Diego Caldera Antúnez. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás. |
| Suplente | Rosa M.ª Sánchez Mateos. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás. |

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 21 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

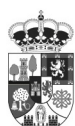
ANUNCIO. Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as Proceso selectivo plaza Psicólogo/a General Sanitario P.A.P.

Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral Fijo, de la plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral de la plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| DNI | Apellidos y nombre |
|-----------|------------------------------------|
| xxx313xxx | Cruz Blázquez, Lidia |
| xxx387xxx | Irimia, Carmen Andrada |
| xxx325xxx | Hernández Avelino, Jennifer |
| xxx089xxx | Martín Lorenzo, María del Castañar |
| xxx253xxx | Martín-Zaballos Hernández, Eva |
| xxx167xxx | Villoslada Gragera, M.ª Carmen |



Miércoles, 28 de mayo de 2025

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| DNI | Apellidos y nombre | Motivo de la exclusión |
|-----------|--------------------------|------------------------|
| xxx816xxx | Pico Salgado, Julio Luis | No aporta Anexo I |

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

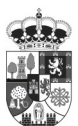
Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 22 de mayo de 2025

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Hervás, por la que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública.

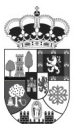
Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOP, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.hervas.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Hervas, 27 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación y aprobación de varias ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 20 de marzo de 2025 de la modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Primero. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Gimnasio Público Municipal, modificando su tarifa, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- TARIFA:

Las tarifas que aplicarán serán las siguientes:

Abono mensual del gimnasio municipal..... 15 euros.

Entrada individual/sesión..... 1,50 euros.

Segundo. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas Municipales de La Pesga, modificando su tarifa, en los siguientes términos:

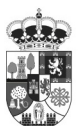
Artículo 3º.- TARIFA:

Abono familiar..80 € (Padre,madre y menores de12 años).

Abono general 50 € Mayores de 13 años.

Abono infantil.....30 € Desde 5 hasta 12 años.

Entrada general.... 2 € Mayores de 13 años.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Entrada infantil.....1,5 € Desde 5 hasta 12 años.

Tercero. Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que queda redactada de la siguiente forma:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de La Pesga

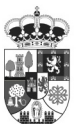
ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen básico de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de La Pesga.
2. El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica de Servicios Sociales, de carácter social, no sanitario, que mediante personal preparado y supervisado proporciona una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico que se prestan en el domicilio a familias o personas solas, con la finalidad de compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo su autonomía personal y ayudándole en la realización de las tareas de la vida diaria para que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

Los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio son los siguientes:

- a) Proporcionar la atención necesaria con el fin de prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- b) Promover la autonomía personal para el desempeño adecuado de las actividades básicas de la vida diaria en el entorno habitual de la persona.
- c) Favorecer el desarrollo de las capacidades personales y de las habilidades adecuadas para el desenvolvimiento personal y doméstico.
- d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia y fomentar la participación en la vida comunitaria para garantizar su autonomía y prevenir, evitar o retrasar el ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- e) Servir como medida de respiro y apoyo familiar en las tareas de cuidado y atención.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as del servicio de ayuda a domicilio a través de los Servicios Sociales las personas empadronadas que residan de forma continuada en el municipio de La Pesga y se encuentren en una situación de vulnerabilidad social.

A estos efectos se entenderá por vulnerabilidad social la situación en la que se encuentra una persona que no siendo titular de derechos conforme a lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por razones coyunturales o permanentes tiene limitaciones para realizar actividades de la vida diaria que le dificultan su autonomía hasta que recupere su autonomía, o se le reconozca algún grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El servicio irá dirigido fundamentalmente al colectivo de personas mayores que vivan solas o que no puedan ser atendidos por sus familiares, siendo aquellas, las mayores de 65 años.

El servicio de ayuda a domicilio sólo atenderá al/a solicitante de la prestación, en ningún caso al resto de familiares que convivan con el/la solicitante

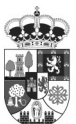
Excepcionalmente, podrán ser atendidos otro tipo de colectivos, así como algún familiar conviviente en el domicilio del solicitante, de manera motivada por indicación del Trabajador/a Social del Ayuntamiento de La Pesga.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En cuanto a los requisitos de acceso, derechos y deberes de los/as usuarios/as, valoración de necesidades, prioridades de atención, selección de usuarios/as, tiempos de atención, causas de extinción del servicio, personal encargado de la prestación y sus funciones, todo ello estará sujeto y en conformidad a lo previsto en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de titularidad municipal y establecen las condiciones y requisitos de aplicación de las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Las y los solicitantes del Servicio deberán presentar:

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

2. En su caso, fotocopia del DNI o documento acreditativo de la personalidad del representante legal, así como, la documentación acreditativa de la representación.

3. En su caso:

—Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio anterior a la fecha de presentación de la solicitud o, en su defecto, certificado de no haberla presentado, de todos los miembros de la unidad familiar.

—Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio expedido por el organismo correspondiente, de todos los miembros de la unidad familiar

—Informe médico y/o Escala Barthel.

__Orden de Domiciliación Bancaria y Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta por la que se vayan a domiciliar los recibos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será gestionado a través de los medios propios del Ayuntamiento de La Pesga y financiado mediante la modalidad de copago entre el Ayuntamiento y los/as usuarios/as, así como por otras Administraciones Públicas.

Los beneficiarios de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza participarán en su financiación según el coste del servicio establecido mediante precios públicos, precios autorizados o, en su caso, tasas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de La Pesga.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir información en un lenguaje claro y comprensible sobre el funcionamiento básico del servicio.
- b) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.
- c) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.
- d) Participar en el proceso de elaboración de su programa de atención.
- e) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.



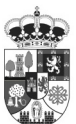
Miércoles, 28 de mayo de 2025

- f) La protección de su intimidad, así como a la confidencialidad de sus datos personales conforme a la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- g) La continuidad de la prestación del servicio por la persona que le ha sido inicialmente asignada como profesional del Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo ajustes organizativos, deficiencia en la prestación u otra causa justificada de necesidad.
- h) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones para asegurar el buen funcionamiento del servicio.
- i) Disponer de la asignación de un/a trabajador/a de referencia en el municipio desde el inicio del servicio, salvo circunstancias debidamente justificadas que lo impidiesen.
- j) Cualesquiera otros derechos que pudieren ser reconocidos por la normativa municipal.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

- a) A participar en el coste del servicio abonando, en su caso, la contraprestación económica correspondiente hasta cubrir la totalidad de su coste, en los supuestos en los que así se hubiere establecido. En aquellos supuestos en los que el copago fuere exigible en ningún caso se podrá negociar su exención o minoración.
- b) A aportar la documentación e información que se requiera en orden a valorar el acceso y la prestación del servicio.
- c) Las personas solicitantes que, por aplicación de la Escala Barthel, hubieran obtenido una puntuación igual o inferior a 75 puntos y fueran susceptibles de ser declaradas dependientes al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, deberán presentar la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia al SEPAD.
- d) A respetar el horario establecido para la prestación del servicio, permaneciendo siempre en el domicilio durante la prestación del mismo y no tratando de extenderlo indebidamente.
- e) A comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio o ausencia que impida la prestación del servicio.
- f) A comunicar al profesional de Trabajo Social del Ayuntamiento cualquier anomalía referida a la prestación del servicio.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

- g) A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo adecuado del servicio.
- h) A facilitar el ejercicio de las tareas del personal de ayuda a domicilio, así como a poner a su disposición los medios adecuados para el desarrollo de éstas, excepción hecha de la uniformidad y material de trabajo, que será facilitado por el Ayuntamiento.
- i) A respetar el desarrollo de las tareas establecidas en el programa de atención.
- j) A conservar facturas y recibos bancarios que justifiquen el pago de la prestación durante el plazo de prescripción.
- k) A tratar con respeto al personal que presta servicio en su domicilio.
- l) El/la beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, o el familiar con el/la que conviva, colaborará con la Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la realización de las tareas domésticas siempre que le sea posible, así como en las gestiones fuera del domicilio.
- m) Proporcionar a la auxiliar de ayuda a domicilio guantes (sobre todo en los casos en los que debe asear a los/as beneficiarios/as), así como productos de limpieza.
- n) Facilitar a la auxiliar, calentador para el agua, lavado de ropa en lavadora, limpieza del suelo con escoba y fregona.
- o) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención social Básica de La Pesga, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y del PIA al amparo de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre y cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.
- p) Reunir las condiciones mínimas de higiene y salubridad en la vivienda donde se prestará el servicio.
- q) Poner en conocimiento el padecimiento de enfermedad infecto-contagiosa, si procede.
- r) Cualesquiera otros deberes que pudieren ser establecidos por las disposiciones municipales reguladoras del servicio.

En caso de ausencia del domicilio dicha circunstancia debe ser comunicada con la antelación suficiente a fin de proceder a la suspensión o extinción del servicio. El incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en los párrafos anteriores, así como aquellos otros que vinieran impuestos por la normativa aplicable dará lugar a la tramitación de los procedimientos de suspensión o extinción del servicio.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 7. PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal estará integrado, conjuntamente, por los siguientes servicios o prestaciones:

- a) De carácter doméstico.
- b) De carácter personal, dentro y fuera del domicilio de la persona usuaria.

El profesional del Trabajo social, especificará las actividades o tareas que dentro de cada tipología de prestación integrarán el servicio de ayuda a domicilio para cada persona usuaria.

ARTÍCULO 8. SERVICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO.

1. Se definen como actuaciones de carácter doméstico aquellas actividades y tareas que se realizan de manera cotidiana en el hogar y que van dirigidas al cuidado del domicilio y los enseres existentes en el mismo para facilitar la autonomía personal.

2. En todo caso tendrán la consideración de tareas de carácter doméstico son las siguientes:

a) Tareas relacionadas con la provisión de productos de alimentación de la persona usuaria:

- 1ª. Compra de alimentos y otros productos de uso común con cargo a la persona usuaria.
- 2ª. Preparación de alimentos.

b) Tareas relacionadas con el vestido de la persona usuaria:

- 1ª. Lavado, planchado y ordenación de ropa.
- 2ª. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

c) Tareas relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1ª. Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de las estancias de la vivienda que sean utilizadas por la persona usuaria del servicio.
- 2ª. Mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal utilizados por la persona usuaria del servicio.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 9. SERVICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Se definen como actuaciones de carácter personal aquellas actividades y tareas de apoyo a la persona usuaria del servicio, destinadas a la realización de las actividades básicas de la vida diaria, a promover o mantener su autonomía personal y a fomentar hábitos adecuados.

a) Tareas relacionadas con la higiene personal:

1ª. El apoyo o el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener una correcta higiene personal. Se exceptúa el corte de uñas en personas diabéticas o que se encuentren tratadas con anticoagulantes.

2ª. La ayuda en el vestir.

3ª. La planificación y educación en hábitos de higiene.

b) Tareas relacionadas con la alimentación:

1ª. El control del régimen alimentario en la educación sobre hábitos alimenticios.

2ª. La ayuda para alimentarse, en caso necesario.

c) Tareas relacionadas con la movilidad:

1ª. El apoyo al traslado y movilidad dentro del hogar.

2ª. La asistencia para levantarse y acostarse.

3ª. El apoyo para cambios posturales y movilizaciones.

d) Tareas relacionadas con cuidados especiales:

1ª. La observación del estado de salud para la detección y comunicación a los servicios sanitarios de cualquier cambio significativo en la misma.

2ª. El apoyo en situaciones de incontinencia.

3ª. La orientación tempo-espacial.

4ª. El fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

e) Tareas relativas a actuaciones fuera del domicilio:



Miércoles, 28 de mayo de 2025

1ª. El acompañamiento fuera del hogar para favorecer la participación del/a usuario/a en actividades de carácter educativo, terapéutico y/o social.

2ª. El apoyo y/o acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria, social y administrativos.

La realización de cualquiera de estas actividades fuera del domicilio será autorizada por el profesional del trabajo social, los gastos que de ellas se deriven, serán abonados por la persona usuaria del servicio. Se realizarán y ejecutarán dentro del horario del personal asignado al servicio y en ningún caso podrán suponer un incremento de la asignación horaria de la persona usuaria del mismo.

ARTÍCULO 10. TAREAS EXCLUIDAS DEL SERVICIO.

- Limpieza de patios/huertos, desvanes u otras dependencias externas de la casa.
- Limpieza de habitaciones que no se utilizan.
- Blanquear o pintar la vivienda.
- Hacer limpiezas generales o en profundidad de la vivienda.

ARTÍCULO 11. INTENSIDAD DEL SERVICIO.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio es el número de horas de atención semanal destinadas al mismo. La duración semanal del servicio se efectuará, atendiendo a la situación socio-familiar, a las necesidades de la persona solicitante y al número de horas vacantes.

La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Pesga no es un derecho subjetivo, por lo que no implica titularidad vitalicia del mismo, además, según el estado de necesidad de la persona beneficiaria o si ésta tuviera éste derecho reconocido por el sistema de Dependencia, atendiendo la demanda existente en cada momento, el Trabajador/a Social puede modificarlo en número de horas de atención, horarios, Auxiliar de Ayuda a domicilio o ser incluido en lista de espera.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

1. El procedimiento para acceder al servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Pesga se efectuará, con carácter general, atendiendo a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de trato, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

2. Esta ordenanza municipal, fijará los términos en los que se aplicarán los procedimientos previstos en el párrafo anterior con las siguientes especialidades:

a) Con el fin de determinar la idoneidad de la prescripción, valorar de manera objetiva las diferentes situaciones de necesidad y asignar una puntuación se aplicará el Baremo de Valoración de prestaciones básicas de Ayuda a Domicilio que recoge el Decreto 12/1997 de 21 de enero de la Junta de Extremadura, además a efectos de valoración de limitaciones en la autonomía persona se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la Escala Barthel.

b) En su caso, se emitirá un informe social que contendrá una serie de variables relativas a los déficits de autonomía y situaciones de dependencia, la situación personal y socio-familiar, el apoyo e integración social, las características de la vivienda habitual incidiendo en el análisis de la salubridad y habitabilidad de la misma, la situación económica y aquellos factores que permitan determinar de manera lo más objetiva posible las dificultades de normalización social y de calidad de vida de la persona solicitante.

c) Una vez seleccionado el o la usuario/a, deberá elaborarse un plan de atención en el que deberá concretarse la intensidad y extensión del servicio, las actuaciones a desarrollar, su seguimiento y evaluación.

ARTICULO 13. INCOMPATIBILIDADES

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita por los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de LaPegaa será incompatible con las siguientes prestaciones y/o servicios:

A - Servicio de atención residencial.

B – Prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre:

* Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito en el PIA de la Ley de Dependencia.

* Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales prescrito en el PIA de la Ley de Dependencia.

C - Ayuda a Domicilio prestada por otros organismos: ISFAS, MUFACE, etc.

D - Estar acogido en un centro de acción social o similar: centros de acogida, centros privados en los que se contemplen servicios de atención socio sanitaria...



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Entendiendo esta incompatibilidad cuando el solicitante, usuario y/o algún otro miembro de la unidad familiar de la que forma parte, perciba el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento de La Pesga y otro servicio de los descritos anteriormente.

Aquellas personas a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido.

Dicho precepto traspone a la normativa local la incompatibilidad declarada en la Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable (DOE nº 95 de 19 de mayo de 2011).

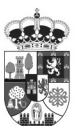
ARTÍCULO 14- SUBROGACIONES

En caso de fallecimiento y/o baja del usuario del servicio, el cónyuge o familiar con quien conviviera deberá volver a solicitarlo y entrará a formar parte de la lista de espera

ARTÍCULO 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Son causas de suspensión temporal del servicio las siguientes:

- a) La existencia de indicios razonables de que la persona usuaria está incurso en una causa de extinción del derecho.
- b) La ausencia del domicilio comunicada con suficiente antelación que en cómputo anual no supere los sesenta días al año.
- c) En el caso de hospitalización, enfermedad o convalecencia durante el tiempo necesario hasta la curación o alta.
- d) La modificación temporal de las causas que motivaron la necesidad del servicio. Podrá suspenderse el servicio en tanto persista el cambio de circunstancias causante de la suspensión.
- e) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguna de las obligaciones



Miércoles, 28 de mayo de 2025

f) Cualquier otra causa que dificulte o impida de manera temporal la normal prestación del servicio.

g) Por falta de dotación presupuestaria.

ARTÍCULO 16. EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. Son causas de extinción del servicio de ayuda a domicilio las siguientes:

a) El traslado de más de dos meses a otro municipio o la ausencia del domicilio que supere los sesenta días al año en cómputo anual.

b) La ocultación o falsedad en los datos que se han tenido en cuenta para la concesión del servicio.

c) La obstrucción reiterada y grave de las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio.

d) El impago de la tasa del servicio por un período superior a dos meses consecutivos o dos acumulados dentro de un período de doce meses.

e) La falta de respeto o acoso por parte de la persona usuaria o algún/a familiar al personal del servicio de ayuda a domicilio.

f) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

g) Desaparición de las causas que lo motivaron.

h) A instancia de la persona beneficiaria.

f) Cualesquiera otras que pudieran establecerse reglamentariamente.

ARTÍCULO 17. RECURSOS HUMANOS.

1. La entidad contará con el personal adecuado y cualificado para la realización del servicio.

El servicio estará coordinado por el trabajador/a social del Ayuntamiento: Tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Valoración de la demanda, el diseño del plan de atención individualizado y la gestión del seguimiento y evaluación periódica de cada caso.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

- b) La intervención en la programación, organización y supervisión del servicio.
- c) El seguimiento y la evaluación continua del funcionamiento del servicio, que se realizará, al menos, con una periodicidad de dos meses y del que se dejará constancia escrita en el expediente individual de cada persona.
- d) La promoción de la coordinación y la relación con los distintos servicios públicos y privados que redunden en la mejora de la calidad de la atención prestada y, en especial, con el resto de la red de servicios sociales.

El personal de atención directa en los domicilios de las personas beneficiarias del servicio está formado por Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Con carácter general, serán funciones del personal auxiliar de ayuda a domicilio las relacionadas con la atención directa de las necesidades personales o domésticas establecidas y las relacionadas con el apoyo en la valoración del estado del/a usuario/a.

El servicio garantizará en todo caso las siguientes funciones básicas a desempeñar por las/los Auxiliares Domiciliarias/os:

- I. Ayuda a las personas usuarias del Servicio desde criterios de profesionalidad y atendiendo en todo caso a lo señalado en los artículos 7, 8 y 9 de la presente ordenanza.
- II. Prestar principalmente ayuda en tareas referidas al cuidado personal, doméstico y a la compañía de la persona usuaria.
- III. Prestar los trabajos que en cada caso defina el/la Trabajador/a Social.
- IV. Las/Los Auxiliares Domiciliarias/os no realizarán ningún cuidado sanitario, propiamente dicho, pero podrán vigilar que los medicamentos se tomen según prescripción facultativa. Se encargarán, en caso oportuno, del cumplimiento del régimen alimenticio.
- V. De forma específica se dará cuenta a el/la Trabajador/a Social cuando se produzcan enfrentamientos o problemas de relación entre la persona usuaria y la Auxiliar.
- VI. El/la Auxiliar deberá cumplir estrictamente el horario señalado para cada caso a atender, comunicando a el/ la Trabajador/a Social cuando se creen inconvenientes al normal desarrollo del servicio.
- VII. El/La Auxiliar Domiciliario/a debe respetar la intimidad de la persona atendida y guardar el debido secreto profesional respecto a la situación de los atendidos, en su relación con otras personas y fuera del ámbito laboral.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

ARTÍCULO 18. LIBRO DE INCIDENCIAS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Con folios numerados y encuadernado al que tendrá acceso el personal que desarrollen su labor directamente con las personas usuarias. En él se reflejarán los hechos, sucesos o acontecimientos relevantes del servicio.

ARTÍCULO 19. HOJAS DE QUEJAS Y SUGERENCIAS A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Existen hojas de quejas y sugerencias a disposición de las personas usuarias del servicio.

ARTÍCULO 20. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AYUDA A DOMICILIO.

Deben expresarse obligatoriamente en euros/hora de atención.

ARTÍCULO 21. DEL SERVICIO A FORMALIZAR CON LAS PERSONAS USUARIAS.

Deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

Actividades y servicios detallados a realizar lugar donde se va a prestar el servicio; horario y frecuencia, porcentaje de copago, así como la forma de pago; fecha de inicio del servicio y duración; régimen de sustitución del personal en caso de ausencia; derechos y obligaciones del/a usuario/a; condiciones de suspensión, extinción y modificación del servicio; cláusulas de modificación del servicio; aviso de cancelación del servicio; cláusulas relativas al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y de privacidad y confidencialidad de los datos personal del/a usuario/a y, finalmente, fecha y lugar de la firma del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las solicitudes de concesión del servicio de ayuda a domicilio que a la fecha de entrada en vigor no hubieran sido resueltas. Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio, mantendrán el servicio concedido.

El Ayuntamiento adecuará el servicio a la exigencia de calidad que, en su caso, la Junta de Extremadura establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley 14/2015 de 9 de abril, Ley de Servicios Sociales de Extremadura.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Segunda. Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Cuarto. Aprobación de la nueva ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA PESGA, que queda redactada de la siguiente forma:

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Artículo 3.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. SUJETO PASIVO.

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7.

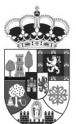
En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. EXENCIONES.

Artículo 8.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

Las exenciones de carácter rogado deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 10.

Conforme al artículo 62.4. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere 3 euros.
- b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 3 euros.

V. BASE IMPONIBLE.

Artículo 11.

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. BASE LIQUIDABLE.

Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.
3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

VII. TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,55 por 100.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,40 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,30 por 100.

VIII. CUOTA ÍNTEGRA.

Artículo 14.

Será el resultado de aplicar a base liquidable el tipo de gravamen.

IX. BONIFICACIONES.

Artículo 15.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

X. CUOTA LÍQUIDA.

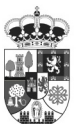
Artículo 16.

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

XI. PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 17.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

XII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Artículo 18.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

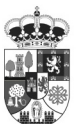
2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la establece el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en el que está delegado dicha gestión por parte de esta Entidad Local.

8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia dicho Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

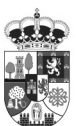
En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas y sin efectos las ordenanzas relacionadas con la gestión de este impuesto sobre bienes inmuebles y de características especiales aprobadas anteriormente por este Ayuntamiento de La Pesga, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

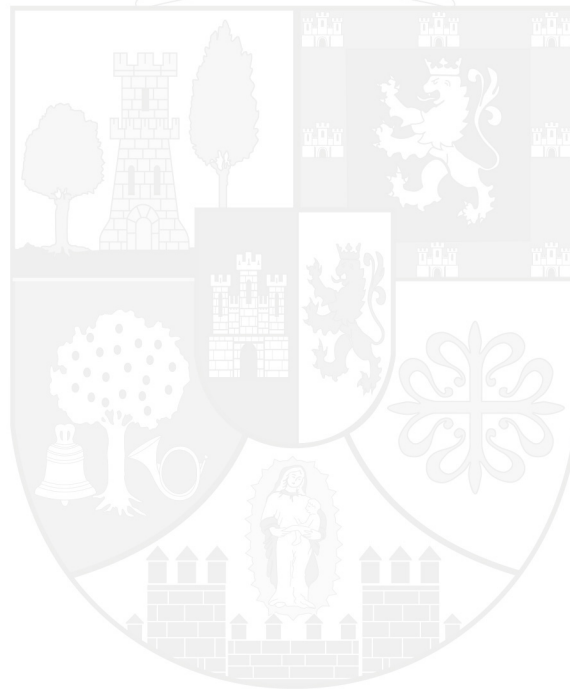


Miércoles, 28 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Ordenanzas que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

La Pesga, 22 de mayo de 2025
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

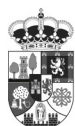
ANUNCIO. Bases para cobertura de una plaza de Socorrista para la temporada estival 2025.

PUBLICACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL MAJADAS DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL 2025.

Por Resolución del Sr. Alcalde de Majadas, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la selección y contratación de un socorrista. Las bases se encuentran expuestas para su consulta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Majadas y en la sede electrónica:

<http://majadas.sedelectronica.es>

Majadas, 22 de mayo de 2025
Aniceto González Sánchez
ALCALDE



Miércoles, 28 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA SOCORRISTA PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025 DE LA PISCINA MUNICIPAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el sistema de CONCURSO, de la contratación laboral con carácter temporal, de UNA PLAZA de socorrista par la temporada de baños de la piscina municipal, durante el presente ejercicio, a jornada completa, mediante contrato de obra o servicio determinado y durante el tiempo que dure la temporada de baños.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre..
- Tener cumplidos 18 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- Estar en posesión de título habilitante como Socorrista Acuático para desempeñar las funciones de socorrista conforme a legislación vigente.

TERCERA.- FUNCIONES Y REMUNERACIONES.- Las funciones a realizar, sin perjuicio de serle encomendadas otras acordes con la naturaleza de la plaza serán las propias del puesto de Socorrista. En concreto, la vigilancia constante y permanente de los usuarios de la instalación, salvamento, prevención y atención de accidentes, velando por la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de la normativa de piscinas públicas de uso colectivo. El personal contratado será el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de la instalación. Todo ello, conforme a la normativa sanitaria de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.- El procedimiento de selección de los aspirantes a SOCORRISTAS se realizará mediante concurso de méritos conforme a los siguientes criterios:

A). Por cada mes completo de experiencia como socorrista en piscinas de titularidad pública se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

B). Por cada mes completo de experiencia como socorrista en piscinas privadas se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate, se dirimirá aplicando el criterio de mayor puntuación en el apartado A), y de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en un plazo de 5 días desde su publicación en el boletín oficial de la provincia. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día **30/05/2025**, cumplimentando la instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae en el que figuren además de los datos personales del interesado, la relación de méritos que el mismo alegue.
- Copia de la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.
Los documentos acreditativos de los méritos alegados, le serán solicitados al aspirante seleccionado con carácter previo a su contratación, con el fin de acreditar la veracidad de los datos en el consignados.
- Formulario de méritos

SÉXTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de dos días hábiles para la subsanación, transcurrido el cual, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar el día, hora y lugar en que se realizará el proceso selectivo

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido por tres miembros designados por el Ayuntamiento de Majadas, actuando uno de ellos como Presidente, y otro como Secretario.

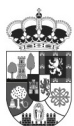
OCTAVA.- PUBLICIDAD.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, y se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA.- Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de Extremadura, 1 10.529 MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfonos: 927 57 71 16 – 927 57 71 66 Fax: 927 57 71 46 E-mail: alcaldía@ayuntamiento-majadas.es

Cód. Validación: D5Q6R9Y7CS25KZCMX6PXYXGYOE
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 28 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
MAJADAS DE TIETAR

SOCORRISTA 2025

INSTANCIA

DON/DOÑA.....con
domicilio en....., calle nº, y
D.N.I. nº Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Majadas, para la contratación en régimen laboral, de UN SOCORRISTA para la piscina municipal durante la temporada 2025

MANIFIESTA

1º-Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y a tal efecto, al objeto de ser admitido/a a concurso, acompaño la siguiente documentación de acuerdo con la BASE QUINTA:

(Marcar con X lo que proceda)

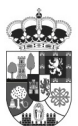
1. Curriculum vitae.
2. Titulo/s de socorrista acuatico.
3. Formulario de méritos.
4. Otros documentos:

•
•
•

Majadas, de de 2025

Fdo.: _____

Cód. Validación: D5QE8FY7CS25KZCMX6PYXGYOE
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 28 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
MAJADAS DE TIETAR

SOCORRISTA 2025

FORMULARIO DE MÉRITOS

DON / DOÑA, con DNI. Número domiciliado/a en la calle número de declara que ha trabajado como socorrista acuático en las siguientes piscinas:

| PISCINA (1) | LOCALIDAD | TITULARIDAD (2) | Desde (3) | Hasta (4) |
|-------------|-----------|-----------------|-----------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(En caso de que las filas de este formulario sean insuficientes para hacer constar los méritos del aspirante, podrán adjuntarse tantas hojas como sean necesarias).

Asimismo declaro que los datos consignados en este formulario son ciertos,

Majadas a....., de..... de 225

Fdo.: _____

1. Indicar la denominación de la piscina en la que el aspirante ha prestado servicios (municipal, etc.)
2. Indicar si la piscina en la que el aspirante ha prestado servicios es pública, o privada
3. y 4. Indicar desde que fecha hasta que fecha se extiende el contrato como socorrista acuático.

Cód. Validación: D5QE8FY7CS25KZCMX6PYXGYOE
Verificación: <https://majadas.aedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



CVE: BOP-2025-2654
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una comunidad energética.

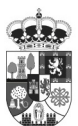
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 30 de septiembre de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

Sierra de Fuentes , 26 de mayo de 2025

Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2024.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 22 de mayo de 2025, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

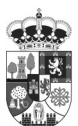
La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tejeda de Tiétar, 23 de mayo de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

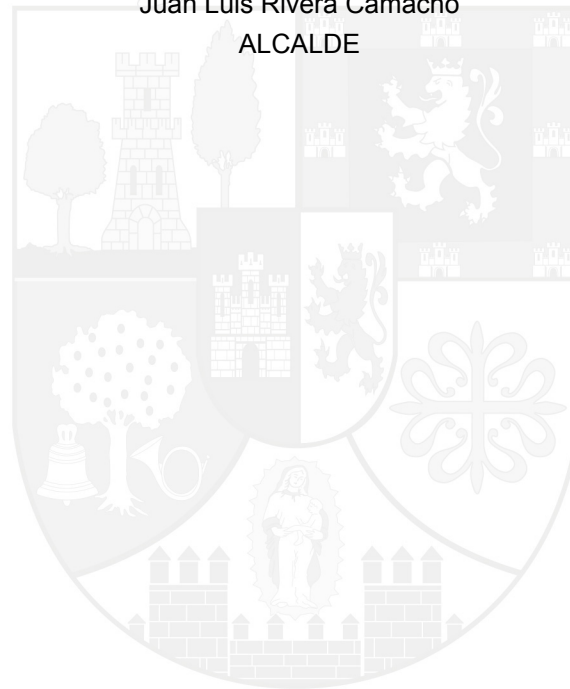
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23/04/2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, comprensiva de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villamesías, 22 de mayo de 2025

Juan Luis Rivera Camacho

ALCALDE



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

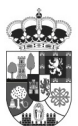
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 31 de marzo de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, publicado en el BOP de Cáceres de fecha 7 de abril de 2025 de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, junto con la plantilla de personal, conforme al siguiente:

ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPITULOS

| Capítulos | Descripción del Capítulo | Importe |
|-----------|---|----------------|
| A) | OPERACIONES CORRIENTES | 1.318.773,82 € |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 918.996,02 € |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 394.917,80 € |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.860,00 € |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 € |

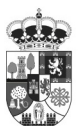


Miércoles, 28 de mayo de 2025

| | | |
|----|---------------------------------|----------------|
| B) | OPERACIONES DE CAPITAL | 7.600,00 € |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.600,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| | TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | 1.326.373,82 € |

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPITULOS

| Capítulos | Descripción del Capítulo | Importe |
|-----------|--|----------------|
| A) | OPERACIONES CORRIENTES | 1.326.373,82 € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 € |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 € |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 20.773,69 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.305.600,13 € |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 € |
| B) | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |



Miércoles, 28 de mayo de 2025

| | | |
|---|-----------------------------------|----------------|
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| | TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 1.326.373,82 € |

Plantilla de Personal:

PLANTILLA DE PERSONAL 2025.

Altos Cargos.

- Presidente/a 1 Dedicación Parcial.

Funcionarios/as.

- Secretario/a-Interventor/a: 1 En acumulación.

Personal Laboral.

Gerencia.

- Gerente: 1.

Administración.

- Auxiliar Administrativo/a: 1.

OTUDS.

- Arquitecto/a: 1.
- Arquitecto/a Técnico/a: 1.
- Delineante: 1.
- Asesor/a Jurídico/a: 1.

Servicio Social de Base.

- Trabajador/a Social: 2.



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

- AEDL: 2.

Nuevas Tecnologías (TIC).

- Operadora TIC: 1.

Programa de Dinamización Deportiva.

- Técnicos/as de Dinamización Deportiva: 2.

Servicio de Recogida de RSU.

- Conductor/a: 1.
- Peón RSU: 1.
- Peón Servicios Múltiples (Punto Limpio): 1.

Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

- Técnico/a de Igualdad: 2.

Prevención de Familias.

- Psicóloga: 1.
- Educador/a Social: 1.

Otro personal laboral temporal.

PROPREFAME.

- Educadora Social: 1.

Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida (PALV).

- Docentes: 2.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



Miércoles, 28 de mayo de 2025

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañaveral, 26 de mayo de 2025

Mario Cerro Fernández
PRESIDENTE

